

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 1 de 12	

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

GED-M01

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 2 de 12	

CONTROL DE CAMBIOS

REV	FECHA	ALTERACIÓN	OBSERVACIONES
00	03/07/2019		Emisión Inicial

Aprobado por:	Nombre	Firma	Fecha
Director General de Educación e Investigación	Tatiana Ordeñana Sierra		
Revisado por:	Nombre	Firma	Fecha
Directora Nacional de Educación y Capacitación	Pamela Jaramillo Amores		
Elaborado por:	Nombre	Firma	Fecha
Especialista de Educación e Investigación 1	David Mantilla Aslalema		
Especialista de Educación e Investigación 3	Lorena Morillo Velasco		

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 3 de 12	

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) tiene una posición central en la promoción de los derechos humanos y de la naturaleza en el Ecuador, teniendo como eje fundamental las acciones que realiza en materia de Educación en Derechos Humanos (EDH).

En ese contexto, la DPE mediante la Resolución 036-DPE-CAGJ-2019 define y crea diferentes líneas de acción frente a la EDH, incluyendo lineamientos para la planificación y coordinación de estrategias que permitan la generación de procesos de enseñanza-aprendizaje innovadores con el propósito de afianzar las capacidades internas del personal de la DPE y promover en las personas, organizaciones e instituciones sensibilidades, habilidades, conocimientos y actitudes favorables para el ejercicio y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, además de fortalecer la EDH y posicionarla como una práctica emancipadora y transformadora.

Base normativa

Base normativa internacional

Diversos instrumentos internacionales de derechos subrayan la importancia de la promoción de los derechos humanos como mecanismo para la prevención de violaciones y un medio de empoderamiento social y dentro de ella, se destaca la EDH como un elemento central para su cumplimiento.

Los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de 1993, conocidos como los Principios de París, establecen que *La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.*

La Declaración sobre Educación y Formación en materia de derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011, establece en el artículo 2 que: *“La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos”.* Asimismo, precisa en el artículo 2, literal 2 que: “a) La educación sobre los derechos humanos (...) incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen; b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos; c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los [derechos] de los demás”.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, establece que *“la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico,*

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 4 de 12	

desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. Asimismo “reafirma el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a (...) la educación en materia de derechos humanos”.

El Programa Mundial para la Educación en derechos humanos vigente desde el 2005, estima “que la educación en la esfera de los derechos humanos es esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y contribuye significativamente a promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones de los derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos, a fin de establecer sociedades en que se valore y respete a todos los seres humanos, sin discriminaciones ni distinciones de ningún tipo, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Base normativa nacional

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 214 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, determinado que su “(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)”. De igual forma la Constitución, en su artículo 215 de señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

El artículo 226 de la Constitución establece que: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Base normativa interna

El desarrollo de este instrumento responde al Estatuto Orgánico por Procesos de la DPE, en el cual se indica que la Dirección General de Educación e Investigación tiene por misión la planificación, dirección y coordinación de estrategias que permitan generar conocimiento y procesos de educación y capacitación con la finalidad de promover en las personas sensibilidades, habilidades, conocimientos y actitudes favorables para la EDH. Asimismo, la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación (DNTEC) es responsable de planificar, dirigir y coordinar acciones que permitan generar procesos, y estrategias metodológicas y pedagogías para la sensibilización y capacitación a servidoras públicos/as y ciudadanía en materia de derechos humanos y de la naturaleza.

Adicionalmente, la Resolución 036-DPE-CGAJ-2019, donde se expiden los lineamientos para el desarrollo de las acciones y procesos de educación en derechos humanos de la DPE a través de la DGEI y de sus Direcciones Nacionales, el establecimiento y definición de los procedimientos y herramientas institucionales dentro del Manual de Procesos Institucional que regularicen y estandaricen los procedimientos de las acciones de educación y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza.

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 5 de 12	

Además, en el artículo 8 de la Resolución 036 se indican los tipos de acciones para la educación y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza que desarrolla la Escuela, entre los que se encuentran los procesos de enseñanza-aprendizaje (PEA).

En ese contexto, la DPE ha definido y creado líneas de trabajo para planificar, dirigir y coordinar estrategias que permitan la generación de procesos de enseñanza-aprendizaje innovadores con el propósito de afianzar las capacidades internas del personal de la DPE y promover en las personas, organizaciones e instituciones sensibilidades, habilidades, conocimientos y actitudes favorables para el ejercicio y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, además pretende fortalecer la EDH y posicionarla como una práctica emancipadora y transformadora que articule procesos de incidencia política, producción comunicacional y gestión del conocimiento para la promoción de derechos humanos y de la naturaleza.

Objeto y alcance

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deben cumplir los PEA, asegurando la calidad y calidez y un abordaje de forma integral y multidisciplinar mediante metodologías prácticas y vivenciales, lo que incluye la homologación de orientaciones pedagógicas, contenidos teóricos, recursos educativos y procedimientos para su planificación, diseño, ejecución y acompañamiento para la promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza que realiza la DPE.

Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las servidoras y servidores de todas las unidades de la DPE y serán aplicados en la planificación, diseño, ejecución y acompañamiento de todos los PEA para la promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza que se desarrollan a nivel desconcentrado y nacional o en los que participa la DPE y que están dirigidos a personas servidoras públicas de la INDH-Ec, de otras instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos no gubernamentales (ONG) u otras Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH).¹

Principios de los procesos de enseñanza-aprendizaje

Además del enfoque de derechos humanos, de género, intercultural, intergeneracional, de movilidad, de discapacidades e interseccional, los PEA deben sustentarse en los siguientes principios:

- *Enfoque participativo.* Reconoce a las personas, no solo como sujetos de derechos, sino como actores y actrices con capacidad de agencia para participar en la transformación social de sus realidades, por lo cual se reconocen sus experiencias y conocimientos previos como elementos significativos para la realización de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- *Integralidad.* Establece unidad entre: el ser humano y la naturaleza, lo colectivo y lo individual, lo cognitivo, lo afectivo y lo comportamental, lo conceptual y lo práctico-experiencial.

¹ Cabe señalar que también existen Instituciones de Derechos Humanos que están regidas por los Principios de París y que son locales y/o provinciales.

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 6 de 12	

- *Complementariedad.* Considerando que la producción del conocimiento es colectiva y está en constante transformación se identifica que existe un proceso de complementariedad entre la educación formal, no formal e informal.
- *Valor práctico.* La educación debe contribuir a dar respuesta a las realidades y necesidades de las personas y comunidades, por esta razón los contenidos de los PEA adquieren sentido cuando pueden ser directamente aplicados al ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza, en su promoción y protección.

Aprendizajes significativos: Ciclo de enseñanza – aprendizaje

Los procesos de enseñanza aprendizaje que se realizan en el marco de la Escuela de Derechos Humanos y de la Naturaleza buscan alcanzar aprendizajes significativos, los cuales se centran en la importancia de la experiencia y la reflexión para dar sentido, significado y utilidad a las actividades y conocimientos durante el proceso, a fin de garantizar que el grupo de personas participantes pueda, al finalizar el proceso, recordar y aplicar lo aprendido.

Asimismo, propone aprender por medio del “hacer, que ocurre cuando las personas se involucran y participan en cierta actividad, dialogan y reflexionan sobre lo acontecido en forma crítica. Esto es posible gracias a un proceso de autodescubrimiento de sus capacidades y de la participación, lo que garantiza que el conocimiento surja como consecuencia directa de la experiencia de cada persona.

El aprendizaje significativo plantea que, para que un nuevo conocimiento se aprenda y perdure en el tiempo, tiene que relacionarse de manera no arbitraria con los conocimientos previos de la persona que aprende, respetando algunas premisas:

- El aprendizaje va más allá del cambio de conducta, conduce a una transformación en el significado de las experiencias y concepciones que las personas tienen.
- Las experiencias implican para las personas pensamientos y afectividad, las que en conjunto enriquecen el significado de la experiencia.
- Los procesos de enseñanza aprendizaje deben considerar tres elementos y/o relaciones:
 - o Educadores y educadoras
 - o La estructura de los conocimientos y la forma en que se producen
 - o El entramado social en el que se desarrolla la experiencia educativa.

En este sentido, los procesos de enseñanza-aprendizaje que se realizan promueven alcanzar aprendizajes significativos para lo cual se desarrollan cuatro fases que integran lo que se denomina el ciclo de enseñanza-aprendizaje y se conforma de los siguientes momentos:

- **Vincular con la experiencia:** se busca facilitar la vivencia o el recuerdo de experiencias personales o de la vida cotidiana mediante el intercambio de experiencias individuales que incluyen ideas, vivencias, deseos, conflictos y creencias. Implica reconocer que las personas y sus cuerpos son portadores de historia individual y colectiva.
- **Reflexionar:** Se plantean cuestionamientos que buscan identificar factores comunes (causas y relaciones) así como las especificidades. Se determinan dudas, vacíos e inconsistencias entre lo que se sabe y lo que se ha vivido.
- **Integrar conocimientos:** en este momento se busca construir colectivamente un nuevo conocimiento con base en la experiencia y reflexión de los cuestionamientos y problemáticas planteadas. Se integran aportes teóricos y conceptuales y se genera una comprensión crítica del contenido.

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 7 de 12	

- Planificar para la acción: el objetivo es proponer o desarrollar acciones que busquen nuevas miradas y soluciones al problema planteado. Ofrece la oportunidad para ensayar lo vivenciado y conceptualizado, es decir, trasladar a la vida cotidiana lo compartido en el proceso.

Definiciones

Para la aplicación de estos lineamientos, las personas encargadas de planificación, diseño, ejecución y acompañamiento de los PEA deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) Educación en derechos humanos y de la naturaleza.-** Incluye el conocimiento y la comprensión sobre las normas y principios de los derechos humanos y de la naturaleza, los fundamentos que los sostienen y los mecanismos que los protegen, a través de principios pedagógicos emancipatorios y herramientas didácticas para la construcción de aprendizajes, aptitudes, actitudes y comportamientos éticos y críticos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, justa, incluyente, en igualdad y sin discriminación que impulse el ejercicio y exigibilidad de los derechos humanos de todas las personas, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades en armonía con los derechos de la naturaleza.

La EDH busca contribuir al conocimiento y ejercicio libre de los derechos y se constituye en una estrategia para la prevención de violaciones a los derechos humanos y de la naturaleza.

- 2) Educadora/educador en derechos humanos.-** Es la persona encargada de planificar, diseñar, ejecutar, acompañar y generar los reportes de los procesos de enseñanza aprendizaje y las acciones que desarrolla la Escuela. La labor de las personas educadoras parte del autorreconocimiento como sujetas de derechos y de su capacidad para generar herramientas, condiciones y contextos para la promoción, construcción y facilitación de procesos de conocimiento, comprensión y empoderamiento de derechos.

La educadora y el educador utilizan herramientas pedagógicas y metodológicas innovadoras que contribuyan a que cada persona se reconozca como sujeto individual y colectivo de derechos, con el propósito de que estas puedan ejercer, empoderarse y exigir sus derechos.

- 3) Metodología.-** Describe, explica y aplica el enfoque y el conjunto de métodos, técnicas y recursos que integran un determinado proceso de enseñanza-aprendizaje. Representa una posición teórica-epistemológica y práctica que fundamenta la elección de un grupo de recursos pedagógicos para alcanzar el objetivo educativo propuesto.

- 4) Diagnóstico para la implementación de PEA.-** Es el procedimiento mediante el cual se identifica y analiza el estado de la situación de los derechos humanos y de la naturaleza para su prevención, protección o tutela en un espacio local o contexto determinado. Permite identificar tanto las necesidades como los problemas estructurales y coyunturales que experimenta una comunidad y permite su priorización para la planificación, diseño, ejecución y seguimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 8 de 12	

El diagnóstico permite establecer una comparación entre la situación actual y la deseable en cuanto al ejercicio y exigibilidad de derechos por parte de las personas o una comunidad específica y considera aspectos como el contexto social, cultural, político, económico, entre otros; así como, determinar las características de la población, incluyendo sus posiciones, intereses, necesidades, expectativas y demandas manifiestas. Asimismo, posibilita identificar acciones para transformar dichas realidades.

- 5) Proceso de enseñanza-aprendizaje (PEA).**- Es el conjunto de mecanismos y actividades de educación en derechos humanos y de la naturaleza con el cual se responde a los diversos problemas estructurales y/o coyunturales identificados por las distintas unidades de la DPE.

Los PEA incluyen sensibilización y capacitación, entrelazando la experimentación a través de los sentidos con la finalidad de reflexionar sobre factores que provocan determinada problemática de materia de derechos humanos y la construcción o fortalecimiento de conocimientos que permitan desarrollar nuevas habilidades y capacidades en las personas participantes en pro de la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.

Cabe señalar que los procesos de enseñanza aprendizaje se dan en relación pedagógica entre las personas dispuestas a producir, recrear e innovar conocimientos y saberes. En el proceso enseñanza aprendizaje se ocupan lugares o roles diferentes, hay personas que participan, quienes facilitan, personas invitadas, entre otras, sin embargo, se parte de un proceso de reconocimiento de que cada persona posee conocimientos y saberes previos y desde ese intercambio emergen los nuevos saberes. En ese sentido, los procesos de enseñanza aprendizaje permiten construir saberes y conocimientos significativos para la transformación de las realidades y problemas de las personas, colectivos y comunidades.

Los PEA en la DPE están integrados por métodos, actividades educativas, técnicas y recursos para el logro de determinados objetivos educativos y de aprendizaje, además, estos deben diseñarse, ejecutarse y evaluarse de acuerdo con los presentes lineamientos.

- 6) Objetivo educativo.**- Describe la finalidad del PEA desde las personas educadoras que deberá centrarse en la transformación de hechos sociales y patrones culturales que legitiman las desigualdades y/o atentan contra los derechos humanos y de la naturaleza.
- 7) Objetivos de aprendizaje.**- Se refiere a los resultados deseados de un PEA desde el punto de vista de las personas participantes. Los objetivos de aprendizaje permiten el intercambio de saberes teóricos-prácticos-vivenciales a nivel cognitivo, afectivo y comportamental entre todas las personas que intervienen en el PEA (educadoras y participantes). Estos deben estar de acuerdo con el análisis del alcance del proceso tomando en cuenta el contexto pedagógico, los temas y el tiempo del mismo.
- 8) Calidad del PEA.**- Se refiere al cumplimiento permanente de los criterios estipulados en los presentes lineamientos en la planificación, diseño, ejecución y acompañamiento del PEA. Así como, el garantizar espacios (accesibilidad universal),

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 9 de 12	

lenguajes y métodos adaptados que respondan a las necesidades y condiciones específicas de los grupos para los que están diseñados.

9) Calidez del PEA.- Se refiere a las que permiten mantener permanentemente el enfoque de derechos humanos y los enfoques intergeneracional, de movilidad humana, de discapacidades, intercultural y de género en las relaciones que se generan entre las y los sujetos que intervienen en la planificación, diseño, ejecución y acompañamiento del PEA.

10) Tipos de PEA.- La DPE define dos tipos de PEA para responder de manera estratégica con EDH y se detallan en la siguiente tabla:

	Tipos de PEA	
	Ocasional	Sostenible
Definición	Son PEA que responden a solicitudes expresas de otras instituciones, colectivos o personas y cuyo tratamiento será definido por las unidades requerientes en función de los tiempos y la capacidad institucional para su ejecución	Son PEA cuya profundidad en el tratamiento de los contenidos permite construir herramientas teóricas y técnicas a partir de las cuales se desarrollan destrezas y capacidades, tanto cognitivas como actitudinales, que mejoran el desempeño de las personas participantes frente a la protección, ejercicio y exigibilidad de los derechos humanos y de la naturaleza
Envío a DNTEC	Al menos con 12 días hábiles antes de la primera fecha de ejecución	Al menos 24 días hábiles antes de la primera fecha de ejecución
Temáticas	Se establece en función de lo definido por cada unidad	Líneas de acción DNTEC: - Enfoque de género - Violencia contra mujeres y niñas - Enfoque de movilidad
Tiempo de duración	Mínimo 4 horas	Mínimo de 8 horas
Ejecuciones	Puede ser dividido en jornadas de mínimo 4 horas	
Resultado (Se puede escoger una de las dos opciones)	Generación de compromisos para profundizar las temáticas Generación de un producto para la promoción y/o protección de los derechos humanos	Generación de un producto para la promoción y/o protección de los derechos humanos
GPR (hitos e indicadores)	Todos los PEA deben ser reportados por lo que es obligación de todas las unidades de la DPE enviar el correspondiente reporte para su aprobación dentro del mes de ejecución.	

11) Métodos.- Es la visión estratégica sobre la forma idónea de desarrollar un PEA en relación con los objetivos propuestos y la población objetivo. Entre los métodos se encuentran: taller, conferencia, curso virtual, feria, foro y cátedra. En el caso que

² Cabe señalar que una ejecución se completa cuando se desarrolla en su totalidad la propuesta educativa, es decir, desde la apertura hasta el cierre. En este sentido, la propuesta educativa puede considerarse que, por el tiempo de ejecución, se dividirá en varias jornadas (de mínimo 4 horas). Por ejemplo, un taller de 20 horas, se lo puede dividir en 3 jornadas (2 de 8 horas y 1 de 4 horas); así, al terminar las 20 horas, en 3 jornadas, se contará como 1 ejecución.

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 10 de 12	

alguna unidad desee implementar un nuevo método deberá presentar a la DNTEC los justificativos y desarrollos teóricos que validen su ejecución.

12) Recursos educativos.- Es el conjunto de materiales físicos, virtuales, escritos y audiovisuales que se utilizan para la realización de un PEA y contribuyen estratégicamente al logro de los objetivos establecidos. Incluye por ejemplo: soportes teóricos, manuales, bitácoras, manuales, guías metodológicas, tableros de juego, tarjetas de roles, hojas de preguntas, películas, videos, presentaciones, canciones, imágenes, entre otros. La DNTEC tendrá a su cargo el diseño y desarrollo de recursos educativos que faciliten el desarrollo de los PEA y los recursos educativos desarrollados por otras unidades de la DPE serán revisados por la DNTEC previo a su implementación.

13) Perfil de las personas educadoras en derechos humanos.- La persona educadora debe cumplir con conocimientos, competencias específicas, aptitudes, actitudes, habilidades, destrezas y experiencia asociados a la Educación en Derechos Humanos y acorde con la población objetivo y temas del PEA.

PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN

Aprobación de los PEA.- Es el mecanismo mediante el cual las autoridades de la DPE manifiestan su conformidad con la realización de una actividad educativa, de acuerdo con parámetros técnicos y un análisis político estratégico.

Todos los PEA deberán contar con la aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Manual de procesos institucionales. No se podrán realizar PEA si no se cuenta con la revisión y aprobación, por parte de las autoridades correspondientes, antes de la fecha de ejecución.

Criterios de aprobación.- El Formato debe dar cuenta de los siguientes elementos:

- a. Justificación del PEA como respuesta a una problemática estructural o coyuntural
- b. Alineación con la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.
- c. Coherencia entre los objetivos educativos y de aprendizaje con los temas y subtemas.
- d. Cumplimiento del perfil de la educadora o educador en derechos humanos y de la naturaleza.
- e. Precisión teórica en correspondencia con los conceptos básicos de derechos humanos y de la naturaleza aprobados por las autoridades de la DPE.
- f. Contenidos y actividades que incluyan los enfoques de género, interculturalidad, intergeneracional, de discapacidades, de movilidad humana, interseccionalidad, entre otros.
- g. Las técnicas seleccionadas para el PEA demuestren una visión estratégica de la EDH en relación con el método, el lugar y el tiempo de ejecución.
- h. El PEA considere los distintos estilos de aprendizaje e incorpore permanentemente el ciclo de enseñanza-aprendizaje.
- i. Se incluya de manera constante la imagen de la INDH-Ec.

Reporte.- Es el medio por el cual la unidad requirente da a conocer los resultados de la ejecución de un PEA y el grado de cumplimiento de los objetivos definidos, incluye: registro de personas participantes, porcentaje cuantitativo de los objetivos educativos y de aprendizaje (tabulación) y retroalimentación para futuras ejecuciones y PEA. En caso de

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 11 de 12	

considerarlo necesario se solicitará información adicional.

La aprobación de los reportes de ejecución será de conformidad con lo establecido en el Manual de Procesos Institucional. Los reportes de ejecución aprobados son documentos de verificación del cumplimiento de los PEA desarrollados por las unidades y son cargados en la plataforma de Gobierno Por Resultados.

Extensión.- Las diferentes unidades pueden solicitar una extensión de un PEA, cuando convergen los siguientes elementos:

- El PEA cuenta con la aprobación de al menos un reporte de ejecución.
- Las características y necesidades de la extensión deben ser idénticas a las del proceso original en relación con: objetivos, nivel, método, temas y actividades.
- Asimismo, la población objetivo y número de personas a quién se dirigirá el proceso deben coincidir en lo relativo a nivel educativo, edad, identidad cultural y si pertenecen a la sociedad civil o al servicio público
- El lugar donde se llevará a cargo la nueva ejecución debe reunir las características técnicas de acuerdo con el nivel y método del PEA original.

Para la aprobación de las extensiones la autoridad de la unidad deberá notificar a la DNTEC mediante correo electrónico, incluyendo los siguientes datos:

- Fecha de ejecución o ejecuciones
- Población objetivo: Nombre del colectivo o institución.
- Lugar del proceso.

Al final de la ejecución de la extensión se debe reportar a la DNTEC de acuerdo con el apartado “Reportes”.

Coordinación con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano (DNATH).- Cuando los PEA son internos, es decir, están dirigidos al personal de las diferentes unidades de la DPE, se debe informar y coordinar con la DNATH siempre que se cumplan con los siguientes lineamientos:

- Debe responder al proceso de fortalecimiento del personal de la DPE
- Que tenga una duración de mínimo 8 horas en cualquier modalidad (presencial o virtual)
- El PEA debe ameritar una réplica (este punto deberá ser analizado por la unidad ejecutora)
- Debe responder al Plan Anual de Capacitación de la institución, para lo cual se deberá consultar con la DNATH.

En estos casos se debe informar a la DNATH antes de la ejecución del proceso enviando el formato PEA aprobado por la unidad competente. Las certificaciones de estos procesos deberán ser coordinadas con la DNATH.

Certificación.- Dentro de los PEA desarrollados por la DPE las unidades ejecutoras, según su criterio, podrán emitir certificados de participación, para lo cual de debe coordinar con la DNTEC y la DNATH, de ser necesario. En los certificados deberá constar necesariamente: Título del proceso educativo, la fecha de realización, las horas efectivas de trabajo y la firma de autoridad de la unidad y de la persona educadora.

	LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR	Código:	GED-M01
		Versión:	00
		Página 12 de 12	

Flujos y tiempo establecido del proceso.- Para el cumplimiento del proceso de Elaboración y ejecución del proceso enseñanza – aprendizaje se han fijado los tiempos establecidos en la siguiente tabla:

Fases	No.	Etapa del flujo	Días laborales establecidos	
			Procesos sostenibles	Procesos ocasionales
Fase de planificación	1	Análisis e identificación de las necesidades de EDH o de las peticiones de Institución Pública, Organización de la Sociedad Civil, entre otras	Parte del PAP	Permanente
	2	Envío del PEA por parte de la unidad requirente	24 días Antelación a la primera fecha de ejecución	12 días Antelación a la primera fecha de ejecución
	3	Asignación de responsable por parte de la/el titular de la DNTEC	1 día	1 día
	4	Revisión y envío de observaciones por parte del equipo de la DNTEC ³	5 días	3 días
	5	Revisión y envío de ajustes por parte de la unidad requirente	3 días	1 día
	6	Revisión final y envío a la/el titular de la DNTEC	2 días	1 día
	7	Revisión y aprobación de DNTEC	2 días	1 día
	8	Envío de aprobación	2 días Antelación a la primera fecha de ejecución	1 día Antelación a la primera fecha de ejecución
Fase ejecución y reporte	9	Ejecución		
	10	Elaboración del reporte	Hasta 5 días Posteriores a la ejecución	Hasta 5 días Posteriores a la ejecución
	11	Revisión y envío de observaciones por parte del equipo de la DNTEC ⁴	3 días	3 días
	12	Revisión y envío de ajustes por parte de la unidad requirente	1 día	1 día
	13	Envío a la/el titular de la DNTEC	1 día	1 día
	14	Revisión y aprobación de DNTEC	1 día	1 día

³ Este proceso de revisión y ajuste se puede realizar por un máximo de dos ocasiones de lo contrario se debe reprogramar la primera fecha de ejecución con la finalidad de cumplir con el flujo de aprobación.

⁴ El tiempo considerado en esta etapa se debe a la cantidad de reportes que ingresan a la DNTEC.